

Olavarría, 07 SEP 2017
RES.C.A.FAC.ING.N° 215/17

VISTO

La propuesta de reglamentación presentada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería para instrumentar la Estructura Departamental y el Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos, y;

CONSIDERANDO

Que la misma tiene por objetivos adecuar la Estructura de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería, teniendo en cuenta el crecimiento académico y acorde a los requerimientos de Acreditación de las carreras según las correspondientes resoluciones de CONEAU;

Que es necesario canalizar la gestión académica de las carreras a través de Coordinadores que posibiliten una visión integral de las mismas, articulando con el Director de Departamento respectivo;

Que en Reunión Plenaria se trató sobre tablas la nueva denominación del Departamento de Ingeniería Química y se realizaron observaciones a los nombres de las áreas del Departamento de Ingeniería Industrial;

Que el Consejo Académico en su reunión Ordinaria del 06/09/17 aprueba por unanimidad la propuesta;

POR ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

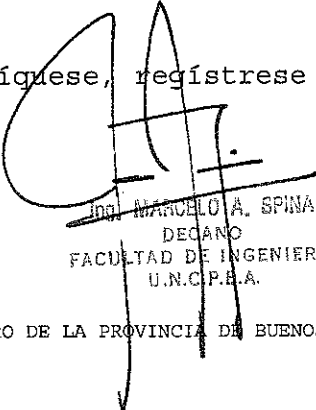
EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Estructura de los Departamentos y el Reglamento de Funcionamiento de los mismos, de la Facultad de Ingeniería, que consta en el Anexo (23 folios) de la presente Resolución.

Artículo 2°: Deróguese en todos sus términos la Res. CAFI N°264/07.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.


ING. MARCELO A. SPINA
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
U.N.C.P.B.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS

Capítulo 1: Misión, funciones y creación

Artículo 1. Definición.

Los Departamentos son unidades funcionales de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA (FIO), dependientes de la Secretaría Académica de la misma.

Artículo 2. Misión.

Los Departamentos tienen como misión desarrollar actividades académicas (docencia, investigación y desarrollo, innovación, vinculación, extensión y transferencia) propias de las carreras y/o áreas de conocimiento adscriptas al mismo, atendiendo a los objetivos y políticas generales definidas por la FIO y a los proyectos de desarrollo estratégico propio y de las carreras en las que se involucran.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones generales de los Departamentos

- a) Orientar y coordinar la enseñanza de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes e intervenir en las cuestiones relacionadas con la asignación de recursos docentes, bibliográficos, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Promover la investigación básica y aplicada relacionada con temáticas específicas de las carreras y/o áreas adscriptas al Departamento, fomentando la participación de los alumnos.
- c) Promover el desarrollo de las actividades de posgrado y extensión relacionadas con el Departamento y con los Programas Institucionales de la Facultad.
- d) Promover la vinculación de carácter científico y/o tecnológico y el desarrollo de cursos de formación continua, diplomaturas y reuniones de trabajo con objetivos determinados.
- e) Participar en los procesos de elaboración, revisión y seguimiento de planes de estudio y regímenes de enseñanza.
- f) Participar en los procesos de elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Estratégico Institucional, y en los procesos de acreditación de las carreras adscriptas y/o

- relacionadas con el mismo, así como de evaluación de la calidad institucional.
- g) Entender en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Estratégico del Departamento y/o carreras adscriptas al mismo.
 - h) Gestionar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento, asignándoles a los mismos sus funciones.
 - i) Administrar los laboratorios, planta piloto, oficinas y equipamientos, asociados al Departamento.
 - j) Promover la formación continua, científica y pedagógica de sus miembros.
 - k) Promover la movilidad docente y estudiantil.
 - l) Fomentar las relaciones con otros Centros Académicos nacionales y extranjeros.
 - m) Intervenir en los procesos de control de gestión del personal del Departamento.
 - n) Intervenir en lo relativo a Estadísticas educativas y Comisiones de análisis y seguimiento del proceso educativo.
 - ñ) Intervenir en las cuestiones atinentes a Seguridad e Higiene relacionadas con las actividades específicas del Departamento.
 - o) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuya la normativa de la Facultad.

Artículo 4. Creación

Los Departamentos se crean, modifican o suprimen por Resolución de Consejo Académico de la FIO.

El origen de la creación o modificación deberá justificarse en una carrera de grado o en actividades docentes comunes de las carreras que se dicten en la Facultad.

Capítulo 2: Modelo Organizacional de los Departamentos

Artículo 5. Estructura

Los Departamentos de la FIO, dependientes de la Secretaría Académica, contarán con un/a Director/a de Departamento, quien podrá disponer de la colaboración de Asistentes de Departamento. Los mismos, estarán integrados por docentes nucleados en Áreas, por personal asignado a Laboratorios Académicos y de Servicios. Asimismo, de contar con carreras adscriptas integrarán la estructura los Coordinadores de Diplomaturas Universitarias o Superiores, Coordinadores de Carreras, Consejos de Carreras.

Además existirá un órgano de integración entre los Departamentos denominado "CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL"

convocado y presidido por el/la Secretario/a Académico/a e integrado por los Directores y Coordinadores de las diferentes carreras. Sus decisiones no serán vinculantes pero generarán un espacio de interacción y básicamente de coordinación de actividades. Entre las funciones del Consejo se detallan:

- a) Promover una adecuada asignación de RRHH entre carreras/cursos.
- b) Coordinar la asignación de los RRHH compartidos.
- c) Coordinar el uso de la infraestructura entre carreras (laboratorios, planta piloto, etc.) con el fin de propender a la optimización de los mismos.
- d) Promover la interacción entre cursos/asignaturas, docentes/alumnos de los diferentes Departamentos y carreras.
- e) Propiciar las actividades conjuntas entre carreras similares desarrolladas en otras universidades.
- f) Evaluar y opinar sobre la creación de nuevas carreras, la modificación de reglamentaciones, etc.
- g) Otras que el Equipo de Gestión de la FIO ponga a consideración.

Artículo 6. Carreras Adscriptas

Un Departamento tendrá a cargo el desarrollo de una o más carreras, en carácter de adscriptas al mismo, y/o podrá ser responsable del desarrollo de actividades curriculares de otras carreras adscriptas a otros Departamentos. Las carreras podrán ser de carácter de Pregrado, Grado y Posgrado, Postítulos, Ciclos de Complementación Curricular, Diplomaturas u otros, en cualquier modalidad de dictado.

Cada carrera contará con un Coordinador de Carrera y un Consejo de Carrera, a excepción de los Ciclos de Complementación Curricular, las Carreras de Posgrado, los Postítulos, las Carreras con modalidad a distancia y las Diplomaturas, las cuales tendrán un modelo organizacional ad hoc.

Artículo 7. Áreas

Las Áreas nuclearán los RRHH del Departamento. Dichos RRHH serán responsables del desarrollo de las actividades académicas del Departamento. Cada Área compartirá recursos humanos y materiales, proyectos y programas reconocidos con las demás Áreas del Departamento propio o de otros.

Artículo 8. Departamentos y Áreas

Los Departamentos y Áreas de la FIO, que se encuentran reconocidos son los indicados en el Anexo I.

Artículo 9. Departamentos y Laboratorios

Los Laboratorios dependientes de los distintos Departamentos, que se encuentran reconocidos son los indicados en el Anexo II. Es facultad del Consejo Académico la creación de nuevos laboratorios en función de las necesidades académicas y de servicio.

Artículo 10. Departamentos y Carreras Adscriptas

Las carreras adscriptas a los distintos Departamentos se listan en el Anexo III. Es facultad del Consejo Académico adscribir nuevas carreras a los Departamentos existentes.

Capítulo 3: Planta Docente Regular

Artículo 11. Planta Docente

Los Departamentos dispondrán de un conjunto de cargos docentes, cuyo número y características serán definidos en función de las actividades que se desarrollan en forma habitual, denominado Planta Regular de Cargos Docentes. Estos cargos se definirán por Áreas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la UNICEN y en otras reglamentaciones, mediante una resolución específica del Consejo Académico.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

Capítulo 1: Gestión de los Departamentos

Artículo 1. Misión de los/las Directores/as de Departamento

La/os Directoras/es de Departamentos tienen como misión gestionar y coordinar las actividades propias asignadas al Departamento, a efectos de garantizar la calidad, atendiendo a los objetivos y políticas generales definidas por la FIO, y a los proyectos de desarrollo estratégico propio y de las carreras en las que se involucran.

Artículo 2. Funciones del/a Director/a de Departamento

Son funciones del/a Director/a de Departamento:

- a) Asistir en la creación de carreras adscriptas al Departamento.
- b) Supervisar e intervenir en el desarrollo de las actividades curriculares que se dictan dentro del ámbito del Departamento.
- c) Entender en la promoción de la formación, perfeccionamiento académico, científico y carrera académica de los Recursos Humanos del Departamento.
- d) Promover y avalar las propuestas de los Coordinadores de Carreras referidas a cursos y seminarios que se ofrecen desde el Departamento,
- e) Avalar y elevar a la Secretaría Académica, a propuesta de los Coordinadores de Carrera, la conformación de tribunales examinadores necesarios para el desarrollo curricular cuando corresponda.
- f) Entender en la planificación estratégica del Departamento.
- g) Entender en el seguimiento de las acciones previstas en la Planificación Estratégica.
- h) Entender en la planificación y desarrollo del sistema de gestión de calidad del Departamento.
- i) Entender, conjuntamente con el Equipo de Gestión, en las prestaciones de servicios que realicen los laboratorios y/o RRHH del Departamento, de acuerdo a la Planificación Estratégica institucional y a la reglamentación vigente.
- j) Promover, coordinar y entender en la asignación de las tareas al personal del Departamento, que surjan como consecuencia de actividades docentes, de I+D+i,

- de extensión, vinculación, servicios y/o transferencia tecnológica.
- k) Formular anualmente la planificación de actividades académicas de los docentes del Departamento.
 - l) Gestionar las solicitudes de lugar de trabajo de becarios y tesistas en el Departamento.
 - m) Entender, de común acuerdo con el Equipo de Gestión, en la asignación de recursos humanos, infraestructura y equipamiento a los Programas Institucionales de la FIO, y a los proyectos de I+D+i y de Extensión.
 - n) Proponer los perfiles y funciones de los cargos docentes que deban ser concursados o contratados.
 - ñ) Asistir en instancias de evaluación del desempeño docente.
 - o) Intervenir en el reconocimiento formativo (académico/profesional) resultante de la realización de movilidades nacionales e internacionales.
 - p) Proponer al Consejo Académico la continuidad o la baja de designaciones interinas, temporarias y suplentes del personal docente del Departamento.
 - q) Proponer las solicitudes de licencias, justificaciones y franquicias del personal del Departamento.
 - r) Administrar los recursos que se destinen al Departamento.
 - s) Entender en la distribución de los recursos propios que la reglamentación específica indique.
 - t) Asesorar en el mantenimiento de los edificios, servicios e instalaciones asignadas y las condiciones de los puestos de trabajo.
 - u) Formular disposiciones de orden interno, concordantes con la reglamentación vigente en la Facultad y previo conocimiento de la Secretaría Académica.
 - v) Intervenir en procesos de doble titulación, en conjunto con equipos de otras instituciones nacionales o internacionales.

Artículo 3. Designación de Directores/as de Departamento

Para ser designado Director/a de Departamento se requiere:

- a) Ser Profesor/a de algunas de las Áreas que componen el Departamento con carácter de Ordinario ó Interino.
- b) Tener una antigüedad docente en el Departamento de al menos 3 años.
- c) No ser Director de otro Departamento o Secretario de Facultad o cargo de gestión superior.

d) No haber sido Director del mismo Departamento por más de 3 períodos consecutivos previos a la nueva designación.

Los/as Directores/as de Departamento serán designados por el Consejo Académico por el término de 2 años a propuesta del Decano/a, a partir de una terna elegida por los pares docentes que integran el Departamento correspondiente, según artículo 4.

La función de Director/a de Departamento tendrá una dedicación horaria no menor a 10hs semanales. El/la Director/a de Departamento recibirá remuneración adicional que el Consejo Académico fijará.

Artículo 4. Elección de la terna postulante a Director de Departamento

La propuesta surgirá mediante asamblea departamental convocada a ese solo efecto por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ingeniería de acuerdo al cronograma que se establezca al efecto.

Participarán de la asamblea con voz y voto todos los docentes con cargos de carácter ordinario o interino del Departamento correspondiente.

La asamblea sesionará con un quórum establecido en la mitad más uno de sus miembros.

La presidencia de la asamblea la ejercerá el/la Secretario/a Académico/a quien tendrá voz.

A los efectos de la elección, cualquiera de los miembros de la asamblea podrá mocionar candidaturas que se pondrán a consideración de los presentes. La decisión se toma por simple mayoría de los votos.

Los modos de votar serán tres (3):

a) Nominal: será de viva voz y por cada miembro.

b) Por signos: levantando la mano.

c) Secreto: por intermedio de una urna.

Se decidirá por mayoría simple y a través de signos (a mano alzada) el medio a utilizarse.

Se labrará un acta de las deliberaciones donde conste lo esencial de los debates, mociones realizadas y resultado de las elecciones, la que será firmada por el/la Secretario/a Académico/a, y un mínimo de tres (3) miembros presentes.

Los candidatos más votados, hasta tres (3), constituirán la nómina a presentar al Decano/a, quien realizará la propuesta definitiva del Director/a de cada Departamento al Consejo Académico.

Artículo 5. Cesación de Director/a de Departamento

Serán causales de cesación en el cargo de Director/a de Departamento:

- a) Dejar de pertenecer a la planta docente del Departamento.
- b) Renunciar al cargo.
- c) Cuando se comprueben fehacientemente faltas en las funciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Misión de Coordinadores/as de Carrera

El/la Coordinador/a de Carrera tiene como misión administrar las actividades requeridas para el desarrollo de la carrera correspondiente, garantizando la calidad de la misma bajo la dependencia funcional de la Dirección de Departamento a la cual esté adscripta la carrera.

Artículo 7. Funciones de Coordinadores/as de Carrera

Son funciones de Coordinadores/as de Carrera:

- a) Promover mecanismos de intercambio entre docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y profesional y Departamentos, con el fin de mejorar la implementación del plan de la carrera que coordina.
- b) Entender en el seguimiento y modificación de los planes de estudio.
- c) Mantener las actividades curriculares que correspondan a la carrera que coordina y gestionar los RRHH con los/as Directores/as de Departamentos a quienes pertenecen.
- d) Entender en las planificaciones de asignaturas propuestas por los docentes, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.
- e) Promover propuestas de cursos y seminarios pertinentes a la carrera que coordina.
- f) Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes, en torno a espacios curriculares y extracurriculares que mejoren la formación en el grado, y garanticen las competencias del título.
- g) Gestionar la promoción de la formación y perfeccionamiento académico y científico del personal.
- h) Otorgar avales referidos a los requisitos de los planes de estudio.
- i) Proponer la conformación de tribunales para instancias de evaluación.
- j) Presidir y coordinar el Consejo de Carrera que corresponda.
- k) Entender en la planificación y desarrollo estratégico de la carrera, y en el análisis de indicadores del Sistema

de Gestión de Calidad de acuerdo a los estándares de acreditación y/o los propios.

- l) Intervenir en la promoción de las carreras y en aquellas actividades de la FIO que se requieran.
- m) Representar a la carrera en eventos, en foros de coordinadores, colegios profesionales y participar en redes provinciales, nacionales e internacionales que fomenten la cooperación interinstitucional.
- n) Elaborar un informe anual acerca de lo actuado en la coordinación, incluyendo un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.
- ñ) Entender en el proceso de acreditación de la carrera si correspondiera.
- o) Asistir al observatorio de graduados de la carrera.
- p) Promover la conformación de asociaciones estudiantiles de la carrera.

Artículo 8. Designación de Coordinadores/as de Carrera

Para ser designado Coordinador/a de Carrera se requiere:

- a) Ser profesor/a del Departamento en el cual se adscribe la carrera, con carácter de Ordinario ó Interino.
- b) Poseer título universitario de grado de la carrera a coordinar o afín a la misma.
- c) Tener una antigüedad docente en la carrera de al menos 3 años.
- d) No ser Coordinador/a de otra Carrera o Director/a de Departamento o Secretario/a de Facultad o cargo de gestión superior.
- e) No haber sido Coordinador/a de la misma carrera por más de 3 períodos consecutivos previos a la nueva designación.

El/la Coordinador/a de Carrera, será elegido, según Artículo 9, por el Consejo de Carrera y propuesto para su designación por el Consejo Académico, por un período de 2 (dos) años.

La función del/a Coordinador/a de Carrera tendrá una dedicación horaria no menor a 10 hs semanales, reconocida como actividad de gestión universitaria, y podrá ser remunerada según lo determine el Consejo Académico en el momento de su designación.

Artículo 9. Elección de Coordinadores/as de Carrera

La elección del/a Coordinador/a de Carrera se realizará en sesión especial del Consejo de Carrera correspondiente, convocada a tal efecto por el/la Director/a de Departamento al que se encuentra adscripta la carrera.

La misma se definirá por mayoría absoluta de los miembros que votarán las propuestas que al efecto formulen los consejeros.

En segunda votación se decide entre las dos propuestas más votadas en la anterior y en tercera por mayoría simple. En caso de empate deberán proseguir las votaciones hasta alcanzar la mayoría necesaria.

Artículo 10. Cesación del/la Coordinador/a de Carrera

Serán causales de cesación en el cargo de Coordinador/a de Carrera:

- a) Dejar de pertenecer a la planta docente del Departamento en el cual se adscribe la carrera.
- b) Renunciar al cargo.
- c) El/la Director/a de Departamento o el Consejo de Carrera podrán pedir, fundamentando debidamente, la remoción del/la Coordinador/a de Carrera ante el Consejo Académico, el que decidirá en última instancia.

Artículo 11. Asistentes de Departamento

Los Asistentes de Departamento tienen como misión brindar apoyo a la labor de la Dirección de Departamento y a la Coordinación de Carrera.

Para ser Asistente de Departamento se requiere ser Docente, Nodocente o Profesional de la FIO.

Los Asistentes de Departamento serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los/as Directores/as de Departamento.

Artículo 12. Responsable de Laboratorio

El/la Responsable de Laboratorio tiene como misión brindar apoyo a la labor de la Dirección de Departamento en lo referido a la organización y mantenimiento del equipamiento entendiendo en el uso académico y/o de servicio del mismo.

Para ser Responsable de Laboratorio se requiere ser Docente, Nodocente o Profesional. Los Responsables de Laboratorios Docentes serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los Directores de Departamento, hasta el fin del mandato del/la Director/a, a excepción de personal Nodocente o Profesional, cuyo período de designación será de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 13. Misión del Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera es el órgano de representación tripartita; docentes, graduados y estudiantes, que tiene como misión gestionar junto al/la Coordinador/a de Carrera el desarrollo de las actividades académicas de la carrera que corresponda.

Artículo 14. Funciones del Consejo de Carrera

Son funciones del Consejo de Carrera:

- a) Intervenir en el seguimiento de los planes de estudio de la carrera articulando acciones con la CRESEPE.
- b) Intervenir en la articulación horizontal y vertical de contenidos.
- c) Asistir en el desarrollo de las actividades curriculares, vinculadas con la carrera, para garantizar el logro de las competencias de egreso de los estudiantes.
- d) Asistir en la formulación de la planificación estratégica de la carrera y supervisar los grados de avance de las actividades vinculadas.
- e) Supervisar los resultados del Sistema de Control de Gestión de Calidad de la carrera.
- f) Asistir en el proceso de acreditación de la carrera si correspondiere.
- g) Supervisar el resultado de evaluaciones del personal docente de la carrera realizando las observaciones que surjan como conclusiones.
- h) Intervenir en aquellos temas que el Coordinador de la Carrera o alguno de sus integrantes ponga en consideración.
- i) Elegir al/la Coordinador/a de Carrera (si correspondiere).
- j) Emitir disposiciones internas a la carrera, de carácter resolutivo y en acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 15. Integración de los Consejos de Carrera

El Consejo de Carrera de las carreras adscriptas a los Departamentos estarán integrados por:

- a) El/la Coordinador/a de Carrera en calidad de Presidente del Consejo de Carrera.
- b) Un/a Representante Docente por bloque curricular de la carrera, según Anexo IV, (y sus respectivos suplentes). Al menos 2 de los docentes deberán pertenecer al Departamento al que está adscripta la carrera.
- c) 3 estudiantes (y sus respectivos suplentes).
- d) 1 Graduado (y su respectivo suplente).

Artículo 16. Consejeros/as de Carrera Estudiantes

Para ser Consejero/a de Carrera Estudiante será necesario haber aprobado al menos el 40% de las asignaturas obligatorias de la carrera correspondiente.

Será elegido según la reglamentación correspondiente, en fecha y forma prevista para las elecciones de claustro.

El mandato de Consejero/a de Carrera Estudiantes tendrá una duración de un año y podrá ser reelegible.

Artículo 17. Consejeros/as de Carrera Graduados

Para ser Consejero/a de Carrera Graduado/a será necesario ser graduado/a de la carrera correspondiente. Será elegido según la reglamentación correspondiente, en fecha y forma prevista para las elecciones de claustro.

El mandato de Consejero/s de Carrera Graduado/a tendrá una duración de dos años y podrá ser reelegible.

Artículo 18. Consejeros/as de Carrera Docentes

Para ser Consejero/a de Carrera Docente será necesario ser Profesor/a o Jefe de Trabajos Prácticos ordinario o interino de la carrera que representa. Será designado/a por el Consejo Académico a propuesta del Director/a del Departamento según surja de elección en asamblea, por bloque curricular de la carrera, convocada al efecto. La designación será por el término de dos años y puede ser reelegible en período consecutivo, en una sola oportunidad.

Artículo 19. Elección de los Consejeros de Carrera Docentes

Los/as Consejeros/as de Carrera Docentes de los Consejos de Carrera se elegirán mediante asamblea convocada a ese solo efecto.

La convocatoria a asamblea la realizará el/la Director/a del Departamento respectivo dentro de los 30 días de su designación.

Participarán de la asamblea con voz y voto todos los docentes con cargos de carácter ordinario o interino del bloque curricular.

La asamblea sesionará con un quórum establecido en la mitad más uno de sus miembros.

La presidencia de la asamblea la ejercerá el/la Director/a de Departamento quien tendrá voz.

A los efectos de la elección cualquiera de los miembros de la asamblea podrá mocionar candidaturas que se pondrán a consideración de los presentes. La decisión se toma por simple mayoría de los votos.

Los modos de votar serán tres (3):

- a) Nominal: será de viva voz y por cada miembro.
- b) Por signos: levantando la mano.
- c) Secreto: por intermedio de una urna.

Se decidirá por mayoría simple y a través de signos (a mano alzada) el medio a utilizarse.

Se labrará un acta de las deliberaciones donde conste lo esencial de los debates, mociones realizadas y resultado de las elecciones la que será firmada por el/la Director/a del Departamento y un mínimo de tres (3) miembros presentes.

Artículo 20. Incompatibilidad

Es incompatible ser miembro de más de dos (2) Consejos de Carrera simultáneamente.

Artículo 21. Sesiones

El Consejo de Carrera será presidido por el/la Coordinador/a de Carrera correspondiente y sesionará en forma ordinaria al menos una vez por bimestre. A tal efecto el/la Coordinador/a realizará la convocatoria a sus miembros indicando el temario respectivo.

Las deliberaciones serán asentadas en actas y se realizarán con un quórum establecido de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán en formato de disposición interna.

Capítulo 2: Docentes del Departamento

Artículo 22. Docentes

Los/as Docentes podrán integrar distintos Departamentos, de acuerdo con las responsabilidades asumidas en los cargos que ostentan.

Artículo 23. Actividades

Los/as docentes designados/as en un Departamento cumplirán las actividades de docencia y de I+D+i y/o de extensión, en función del/los cargo/s en el/los que fueron designados, teniendo en cuenta los objetivos a desarrollar en los planes de trabajo presentados en el marco de sus concursos/carrera académica, grupos o proyectos que integran, y los objetivos institucionales del Departamento.

El/la docente, en el marco del cargo que ocupa en el Departamento, deberá:

- a. Desarrollar las actividades inherentes al perfil de su cargo.
- b. Desarrollar las tareas docentes encomendadas por el/la Director/a de Departamento articuladamente con los Coordinadores/as de Carreras.
- c. Desarrollar las tareas de I+D+i y/o extensión que le sean encomendadas y/o avaladas por el/la Director/a de Departamento, sin perjuicio de las actividades previamente avaladas que se encuentre desarrollando.
- d. Colaborar en las tareas de interés general del Departamento.
- e. Elevar anualmente la propuesta de planificación de asignaturas a su cargo.
- f. Informar al/a la Coordinador/a de Carrera sobre el desarrollo de los cursos a su cargo.
- g. Dirigir proyectos de fin de carrera, tesis, becas, etc.

- h. Colaborar en las tareas de investigación, extensión, desarrollo, innovación y transferencia definidas por el Departamento.
- i. Cumplir las obligaciones estatutarias o contractuales.
- j. Cumplimentar en tiempo y forma con la presentación de los informes que se le solicite.
- k. Asistir a las reuniones que se convoquen, en cumplimiento de las reglamentaciones.

Anualmente, el/la Director/a de Departamento realizará la asignación de actividades académicas para cada cargo docente, de acuerdo a la reglamentación vigente a tal efecto.

Capítulo 3: Disposiciones Generales

Artículo 24. Coordinación

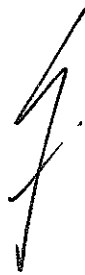
La coordinación general de los Departamentos será responsabilidad de la Secretaría Académica de la Facultad. Los Departamentos prestarán todo el apoyo requerido para el mejor funcionamiento de las carreras y actividades de la FIO.

Artículo 25. Gestión de conflictos

La regulación de las obligaciones y actuaciones de los órganos e integrantes de la estructura de los Departamentos, para la prevención o resolución de conflictos, se realizará mediante el procedimiento o protocolo existente o que deberá generarse a tal fin.

Artículo 26. Interpretación

El Consejo Académico decidirá sobre toda cuestión que se suscite de interpretación o que no esté contemplada en el presente Reglamento.



Anexo I

Departamentos	Áreas
Ciencias Básicas	Física Matemática
Ingeniería Civil y Agrimensura	Estructuras Hidráulica y Vías de Comunicación Materiales y Construcciones Agrimensura
Ingeniería Electromecánica	Electricidad Electrónica Mecánica
Ingeniería Industrial Logística
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Ciencias Químicas y Biológicas Tecnologías Básicas Químicas y de los Alimentos Tecnologías Aplicadas a las Operaciones Unitarias Tecnologías Aplicadas a los Procesos Industriales
Formación Docente	Formación Docente Básica Formación Didáctica y Metodológica Ciencia y Tecnología para la Enseñanza



Anexo II

Departamentos	Laboratorios
Ciencias Básicas	Física
Ingeniería Civil y Agrimensura	Estructuras Materiales y Suelos Hidráulica Topografía Micropartículas
Ingeniería Electromecánica	Automatización y Robótica Industrial de Máquinas Eléctricas Electricidad y Electrónica Mecánica
Ingeniería Industrial	Auditorías de Higiene, Seguridad y Medioambiente
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Química Ingeniería Química Planta Piloto Alimentos Laboratorio de Microbiología Industrial Laboratorio de Servicios
Formación Docente	-

Anexo III

Departamentos	Carreras
Ciencias Básicas	-
Ingeniería Civil y Agrimensura	Ingeniería Civil Ingeniería en Agrimensura
Ingeniería Electromecánica	Ingeniería Electromecánica Técnico Universitario en Electromedicina Licenciatura en Tecnología Médica
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial Licenciatura y Tecnicatura en Logística Integral
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Ingeniería Química Licenciatura y Tecnicatura en Tecnología de los Alimentos Diplomatura en Industrialización de Alimentos de Origen Vegetal
Formación Docente	Profesorado en Química Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales

ANEXO IV

Se detallan las asignaturas que integran cada Bloque Curricular de las carreras de la Facultad de Ingeniería.
Se definen a los bloques curriculares como las partes organizativas de la Estructura Curricular de cada carrera.

Departamento	Carrera	Bloque Curricular	Asignaturas Obligatorias
Ingeniería Civil y Agrimensura	Ingeniería Civil	Ciencias Básicas	Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Álgebra y Geometría Analítica, Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II, Química Tecnológica, Medios de Representación y Ciencia de la Computación.
		Tecnológicas Básicas	Conocimiento de Materiales, Materiales de Construcción, Geotecnia Básica, Topografía, Hidráulica General, Hidrología, Estabilidad I, Estabilidad II y Estabilidad III.
		Tecnológicas Aplicadas	Estructuras de Acero y Madera, Hormigón I, Hormigón II, Construcción de Edificios, Instalaciones Complementarias, Arquitectura, Geotecnia Aplicada, Vías de Comunicación I, Vías de Comunicación II, Obras Hidráulicas e Ingeniería Sanitaria.
		Complementarias	Legislación, Economía y Organización y Conducción de Obras.
	Ingeniería en Agrimensura	Ciencias Básicas	Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Álgebra y Geometría Analítica, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II, Química Tecnológica, Medios de Representación y Ciencia de la Computación.
		Tecnológicas Básicas	Topografía I, Geodesia I, Fotogrametría I, Teoría de Errores y Compensaciones, Dibujo Topográfico y Cartográfico, Sistemas Informáticos, Geografía y Geomorfología, y Agrimensura Legal I.
		Tecnológicas Aplicadas	Agrimensura Legal II, Agrimensura Legal III, Topografía II, Geodesia II, Fotogrametría II, Catastro, Cartografía, Sistemas de Información Geográfica, Sistemas Cartográficos y Teledetección, Planeamiento Territorial y Valuaciones.
		Complementarias	Organización y Gestión de Empresas, Economía, Seguridad y Salud Ocupacional, Elementos de Construcciones Civiles, Topografía III e Información Rural y Agrología.

Ingeniería Electromecánica	Ingeniería Electromecánica	Ciencias Básicas	Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Álgebra y Geometría Analítica, Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II, Química Tecnológica, Medios de Representación y Ciencia de la Computación.
		Tecnológicas Básicas	Conocimiento de Materiales, Materiales Electromecánicos, Estabilidad, Termodinámica, Mecánica Racional, Mecánica de Fluidos, Teoría Fundamental de Circuitos y Teoría Avanzada de Circuitos.
		Tecnológicas Aplicadas	Mecánica Aplicada, Tecnología Mecánica, Máquinas Térmicas e Hidráulicas, Sistemas Hidráulicos y Neumáticos, Medidas Eléctricas y Electrónicas, Máquinas Eléctricas I, Máquinas Eléctricas II, Instalaciones Eléctricas, Sistemas Eléctricos de Potencia, Electrónica Analógica y Digital, Electrónica de Potencia y Sistemas de Control.
		Complementarias	Legislación, Economía y Organización Industrial.
	Técnico Universitario en Electromedicina	Ciencias Básicas	Matemática Aplicada, Física, Ciencia de la Computación, Introducción a la Teoría de Señales, Medios de Representación, Principios de Estadística, Química General e Inorgánica, Introducción a la Biología, Fisiología y Biofísica.
		Tecnológicas Básicas	Electrotecnia, Medidas Eléctricas y Electrónicas, Taller de Electrónica y Electrónica Analógica y Digital.
		Tecnológicas Aplicadas	Instalaciones Eléctricas y Accionamientos, Instrumental de Laboratorio Clínico, Imágenes en Medicina, Electrónica Avanzada, Ultrasonido para Uso Médico, Medicina Nuclear y Equipamiento de Áreas Críticas.
		Complementarias	Principios de Economía.
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ciencias Básicas	Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Álgebra y Geometría Analítica, Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II, Química Tecnológica, Medios de Representación y Ciencia de la Computación.

		Tecnológicas Básicas	Estabilidad, Mecánica de Fluidos, Electrotecnia, Termodinámica, Materiales Industriales, Mecánica Industrial, Sistemas Informáticos y Sistemas de Información Administrativa.	
		Tecnológicas Aplicadas	Organización Industrial I, Organización Industrial II, Relaciones Industriales, Gestión de la Calidad, Logística Industrial, Investigación Operativa, Economía y Seguridad y Salud Ocupacional, Instalaciones Termomecánicas y Eléctricas, Gestión del Mantenimiento y Administración de Operaciones.	
		Complementarias	Procesos Industriales e Industrias, Construcciones Industriales, Gestión Ambiental, Legislación y Organización Industrial III.	
	Licenciatura y Tecnicatura en Logística Integral	De Formación Básica	Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Probabilidad y Estadística, Ciencia de la Computación, Tecnologías de la Información y la Comunicación I, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones II y Planificación del Transporte.	
		De Formación en Economía y Administración	Economía de la Empresa, Economía del Transporte y Costos Logísticos, Evaluación de Proyectos, Comercio Exterior, Organización y Gestión de Empresas, Gestión de la Calidad, Gestión de los RRHH, Marketing, Seguridad, Salud Ocupacional y Medioambiente, e Investigación de Operaciones.	
		De Formación Logística	Introducción a la Logística, Logística I, Logística II, Transporte I, Transporte II, Gestión de la Cadena de Suministros I, Cadena de Suministros II, Logística Estratégica, Terminales Portuarias y Competitividad Logística Territorial.	
		De Formación Complementaria	Humanística Electiva, Legislación y Práctica Aduanera y Metodología de la Investigación.	
	Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Ingeniería Química	Ciencias Básicas	Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, Análisis Matemático III, Cálculo Numérico, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II, Introducción a la Química, Química Inorgánica, Medios de Representación y Ciencia de la Computación.
			Tecnológicas	Química Orgánica, Química Analítica,

		Básicas	Termodinámica Química, Físicoquímica, Ciencia de los Materiales, Electrotecnia e Introducción a la Ingeniería Química.	
		Tecnológicas Aplicadas	Control de Procesos, Fenómenos de Transporte, Laboratorio de Procesos, Operaciones Unitarias I, Operaciones Unitarias II, Operaciones Unitarias III, Procesos Químicos I, Procesos Químicos II y Tecnología de los Servicios.	
		Complementarias	Economía, Legislación y Organización Industrial.	
	Licenciatura y Tecnicatura en Tecnología de los Alimentos	Ciencias Básicas	Física, Introducción a la Biología, Matemática Aplicada, Principios de Estadística, Química General e Inorgánica y Química Orgánica y Biológica.	
		Alimentos	Análisis Instrumental, Análisis y Control de los Alimentos, Bioquímica de los Alimentos, Introducción a la Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Materia Prima Agroindustrial, Microbiología de los Alimentos, Microbiología General, Nutrición y Práctica Profesional de Laboratorio.	
		Tecnología de los alimentos	Almacenamiento de Cereales y Oleaginosas, Operaciones Básicas en la Industria Alimentaria, Preservación de los Alimentos, Procesamiento de los Alimentos, Tecnología de los Productos de Origen Animal, Tecnología de los Productos de Origen Vegetal, Tecnología y Calidad de Cereales, Oleaginosas y Productos Derivados, Tecnología y Calidad de Frutas y Hortalizas, y Tratamiento de Residuos y Efluentes.	
		Complementarias	Evaluación de Proyectos, Humanística Electiva, Metodología de la Investigación, Organización y Gestión de Empresas, Planeamiento Estratégico de la Empresa Alimenticia, Principios de Economía, Seguridad e Higiene Industrial y Control y Gestión de la calidad.	
	Formación Docente	Profesorado en Química	De las Ciencias Básicas	Análisis Matemático I, Álgebra y Geometría Analítica, Análisis Matemático II, Probabilidad y Estadística, Física I, Física II y Física III
			De Formación Específica	Introducción a la Química, Química Inorgánica, Química Orgánica, Termodinámica Química, Química analítica, Físicoquímica, Química Biológica e Introducción a la Química Ambiental
De Formación			Introducción a la Biología y Seminario de	

		Complementaria	Ciencias de la Tierra.
		Asignaturas Básicas de Formación Docente	Fundamentos de la Educación, Referentes Psicológicos de la Educación, Epistemología, y Didáctica general.
		Asignaturas Específicas de la Formación Docente	Diseño de Trabajo Práctico, Didáctica de la Química, Seminario de Práctica, Didáctica de las Ciencias Naturales y Seminario de Enseñanza de la Física.



Anexo V

Glosario

- “Administrar”**: Ordenar, disponer, organizar en especial a la hacienda o los bienes.
- “Asesorar”**: Prestar consejo técnico, sin responsabilidad formal en la toma de decisión.
- “Asistir”**: Apoyar a alguien en forma general y permanente en una función específica.
- “Coordinar”**: Interrelacionar personas y/o áreas, evitando conflictos, produciendo sinergia, para el cumplimiento de fines predeterminados.
- “Entender en”**: Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.
- “Ejecutar”**: Hacer real y efectivo un asunto.
- “Equipo de Gestión de la FIO”**: Debe interpretarse como Decano, Vicedecano y Secretarios de la FIO.
- “Formular”**: Expresar en términos claros y precisos un asunto.
- “Gestionar”**: Hacer los trámites y diligencias necesarios para resolver un asunto.
- “Intervenir”**: Tomar parte en un asunto, sin ser responsable primario.
- “Mantener”**: Suministrar, sostener y conservar algo en condiciones que aseguren su funcionamiento o utilización.
- “Planificar”**: Establecer un objetivo y determinar medios, métodos y recursos para alcanzarlos.
- “Promover”**: Iniciar o impulsar algún asunto, procurando su consecución.
- “Proponer”**: Poner a consideración de una instancia con poder de decisión sobre la temática presentada.
- “Supervisar”**: Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.